



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 757
DEL 6 DE FEBRERO DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

“LEY MODIFICATORIA A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 250, 13 DE ABRIL DE 2016, DE EXPROPIACION DE TERRENOS DE LA RADIAL 16 ½ EN EL SECTOR DE LAS UNIDADES VECINALES N° 136 Y 137, DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10”

Artículo 1.- La presente Ley Autónoma Municipal tiene como objeto modificar los Artículos 1 y 3 de la Ley Autónoma Municipal para Expropiación de Terrenos en la Radial 16 ½ en el sector de las Unidades Vecinales N° 136 y 137, del Distrito Municipal N° 10, aprobada mediante Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 250/2016 del 13 de abril de 2016.

Artículo 2.- Se modifica el Artículo 1 de la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 250/2016 del 13 de abril de 2016, excluyendo de dicho Artículo los 3 terrenos afectados registrados bajo las Matriculas Computarizadas N° 7.01.4.01.0001583, N° 7.01.4.01.0001589 y N° 7.01.4.01.0001619, los cuales se encuentran delimitados por las siguientes coordenadas UTM de Proyección WGS-84:

PUNTOS DE COORDENADAS WGS-84		
PROP.	TERRENO 1	
PTO	X	Y
V1	476169,503	8027601,735
V2	476179,940	8027592,973
V3	476160,523	8027570,437
V4	476149,902	8027578,561
PROP.	TERRENO 2	
PTO	X	Y
V1	476149,804	8027578,625
V2	476160,517	8027570,433
V3	476139,228	8027545,893
V4	476128,843	8027554,776
PROP.	TERRENO 3	
PTO	X	Y
V1	476120,217	8027545,077
V2	476130,701	8027536,078
V3	476109,663	8027512,176
V4	476099,506	8027520,933

Manteniéndose vigente del citado Artículo 1 de la Ley 250/2016, las demás áreas delimitadas en sus coordenadas mencionadas, quedando una superficie de 10.831,09 m².



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 3.- Se declara de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación las mejoras realizadas antes del año 2000 en los lotes de terreno ubicados en el Distrito Municipal N° 10, entre las UV 136 y 137 sobre la Av. Radial 16 ½ de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, registradas bajo Matrículas Computarizadas N° 7.01.4.01.0001583, N° 7.01.4.01.0001589 y N° 7.01.4.01.0001619.

Artículo 4 .- Toda vez que en el año 1992, los afectados por la apertura de la Radial 16 ½ en el sector de las Unidades Vecinales N° 136 y 137 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con inmuebles registrados bajo las matrículas indicadas en el Artículo precedente, recibieron terrenos de propiedad municipal de similar valor económico ubicados en la Unidad Vecinal 136, Manzana 15, que a la fecha están siendo ocupados por los mismos afectados, el Gobierno Autónomo Municipal, para regularizar dichos inmuebles, deberá suscribir la o las minutas de transferencias de los mencionados terrenos, con las mismas superficies que actualmente se encuentran utilizando los afectados.

De igual manera los afectados deberán realizar la transferencia a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de los inmuebles que se encuentran registrados bajo Matrículas Computarizadas N° 7.01.4.01.0001583, N° 7.01.4.01 .0001589 y N° 7.01.4.01.0001619.

Artículo 5.- Se modifica el Artículo 3 de la Ley Autonómica Municipal 250/2016 de 13 de abril de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Las personas que resultaren afectadas por la presente ley de expropiación deberán apersonarse en el término de 15 días a las oficinas de la Secretaría Municipal de Planificación, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar la documentación que acredite su derecho propietario, siempre que del estudio de la documentación presentada, se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al Municipio”.

Artículo 6.- Se mantiene vigente en toda su integridad el Artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 250/2016.

Artículo 7.- Se mantiene vigente el Artículo 4 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 250/2016, excluyendo su aplicación en los terrenos definidos en las coordenadas del Artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 8.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal y de la prosecución del proceso de expropiación hasta su conclusión en concordancia con los procedimientos internos del Gobierno Autónomo Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los seis días del mes de febrero de dos mil dieciocho años.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abog. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra 6 de febrero de 2018

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL